



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 163-2026-GRA/CR

Huaraz, 07 de setiembre de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 03 de setiembre de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 09-2026-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de agosto del 2026; visto y debatido el **INFORME Nº 09-2026-GRA/CR-COAL**, presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales (en adelante La Comisión) y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con lo establecido en los artículos 8, 9 y 31 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como, con lo señalado en el artículo 2 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR); y, el artículo 4 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, conforme al artículo 13 de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, el Consejo Regional: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*; de igual forma, el artículo 15 de la indicada norma regional, modificada por Ley Nº 31812, establece, respecto de las Atribuciones del Consejo Regional, las de: *“a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...)”*; norma legal concordante con el artículo 2 y con los numerales 1) y 17) del artículo 35 del RIC, así como, con el artículo 7 y, los literal a) y k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37 de la LOGR;

Que, el artículo 16 de la LOGR, modificado por Ley Nº 31433, señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: *“(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional (...)”*; disposición legal concordante con el numeral 6) del artículo 24 del RIC;

Que, el artículo 75 de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: *a. Fiscalización.- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley*"; dispositivo legal concordante con el artículo 6 del RIC que, con respecto a la Función de Fiscalización, establece: (...) *6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta, directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos (...)*";

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 003-2025-GRA/CR, publicada con fecha 12 de marzo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó las disposiciones para el fomento y la protección de la diversidad étnicoracial, cultural y lingüística en los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional de Áncash;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 95-2026-GRA/CR, de fecha 25 de mayo de 2026, se aprobó la Adecuación del Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) correspondiente al año 2026, a la Directiva N° 002-2026-CG/PREV, incorporando el desarrollo específico de la siguiente Actividad de Fiscalización:

"2. Fiscalización a la implementación de la Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR., por evidente incumplimiento en su ejecución".

Que, en mérito al análisis de los hechos y la visita inopinada, realizada con fecha 27 de agosto de 2026, a algunas dependencias del Gobierno Regional de Ancash durante la actividad de fiscalización, el indicado informe consigna las siguientes conclusiones:

1. Mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 003-2025-GRA/CR**, publicada con fecha 12 de marzo de 2025 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó las disposiciones para el fomento y la protección de la diversidad étnico racial, cultural y lingüística en los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional de Áncash.
2. La citada ordenanza regional, establece una serie de acciones de capacitación, sensibilización, servicios, señalización, promoción, difusión, etc., que el Gobierno Regional de Ancash y las entidades de la administración pública de su jurisdicción deberían realizar.
3. Desde la publicación de la norma regional referida precedentemente, no se tiene evidencia de su implementación, lo que se ha constatado en forma directa en las visitas realizadas el día jueves 27 de agosto del año en curso, a varias Entidades adscritas al Gobierno Regional de Ancash, en las que se nos ha informado que no tenían conocimiento formal de la Ordenanza Regional N° 03-2025-GRA/CR.
4. Habiéndose verificado el evidente incumplimiento (por casi año y medio) de la implementación de las disposiciones para el fomento y la protección de la diversidad étnicoracial, cultural y lingüística en los servicios públicos que brinda el Gobierno Regional de Áncash, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 03-2025-GRA/CR, resulta necesario EXHORTAR al Ejecutivo Regional a fin de que se adopten las acciones correctivas necesarias.
5. También nos resulta obvio que la Gerencia Regional de Desarrollo Social no ha cumplido con la debida implementación de la Ordenanza Regional N° 03-2025-GRA/CR, a pesar de tener el ENCARGO expresado en su Primera Disposición

Complementaria, Final y Transitoria, para que cumpla con la implementación, seguimiento, monitoreo y supervisión continua y progresiva de la presente Ordenanza Regional, a los órganos y unidades orgánicas involucradas, bajo responsabilidad funcional, con cargo a dar cuenta anualmente al Consejo Regional, en el mes de enero del año siguiente.

Que, como resultado del análisis y de las conclusiones contenidas en el **INFORME N° 09-2026-GRA/CR-COAL**, La Comisión RECOMIENDA al Pleno del Consejo Regional, emitir un Acuerdo de Consejo Regional aprobando el indicado informe, en los términos allí señalados;

Que, el Acuerdo de Consejo Regional, según lo establecido en el artículo 39 de la LOGR y sus modificatorias, es el acto administrativo a través del cual el Consejo Regional expresa su voluntad institucional, adoptando decisiones dentro del ámbito de sus competencias, especialmente en el ejercicio de su función fiscalizadora y de control político, con efectos jurídicos concretos, sobre asuntos internos del propio Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional; disposición legal concordante con lo señalado en el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5 del RIC y cuya promulgación, publicación y vigencia se encuentra regulado en el artículo 111 de la indicada norma reglamentaria;

Que, en ese sentido, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha 03 de setiembre del presente año, se pone a consideración del pleno del consejo el **INFORME N° 09-2026-GRA/CR-COAL**, presentado por La Comisión, a efectos de ser sustentado y debatido. Concluida la sustentación y deliberación, cuyos oradores e intervenciones se encuentran registrados en el Acta de dicha sesión, el indicado informe es sometido a votación a mano alzada, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en su Novena Sesión Ordinaria y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **INFORME N° 09-2026-GRA/CR-COAL**, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, que en Anexo se adjunta al presente, el mismo que contiene el Informe sobre la Actividad de Fiscalización N° 2: “Fiscalización a la implementación de la Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR, por evidente incumplimiento en su ejecución”, aprobada por Acuerdo de Consejo Regional N° 95-2026-GRA/CR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, al Gobernador Regional de Ancash, a fin de que se sirva DISPONER, bajo responsabilidad, la inmediata y adecuada implementación progresiva de la **Ordenanza Regional N° 003-2025-GRA/CR**, por quienes corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional y demás actuados, al Gerente General Regional a fin de que evalúe la conducta omisiva de quienes resulten responsables y, de ser el caso, se disponga el deslinde de responsabilidades que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR POR CONCLUIDA la Actividad de Fiscalización N° 2, disponiéndose su registro en el aplicativo informático del Balance Semestral.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal web institucional www.regionancash.gob.pe.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DALÍ ESPINEL GARCÍA DURÁN
Consejero Delegado del Consejo Regional de Áncash



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Gobierno Regional de Áncash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.regionancash.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F0t4V2gnS%2FvrS3j2S9pla3f3CPwKd6vX9%2FcXzPrc%2BiYFKiIWckZVNmm6mFtV10gl7gw9Y%3D>